FICHA PERFIL DEL PROYECTO

PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

Proponente: Proceso de Comunidades Negras PCN - Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros.

Aliado: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD.

Responsable: José Santos Caicedo Cabezas.

Cargo: Representante Legal.

Correo electrónico: jsantos@renacientes.org - hileros@renacientes.net y administracion@renacientes.org,

Teléfono: 3234873979 - 2826125.

Dirección: Calle 12D # 1A -10.

Ciudad: Bogotá D.C.

Duración del proyecto: 3 meses.

Presupuesto:

Aporte solicitado: $150.000.000.
Contrapartida: $ 47.500.000.
Costo Total: $197.500.000.

1. Objetivo general del Proyecto:

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD- y La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, que permitan Socializar el Decreto Ley 4635 del 2011, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los departamentos de Cauca, Nariño y Guaviare; municipios de: Cajibío del departamento del Cauca, Miraflores del departamento del Guaviare y Tumaco del departamento de Nariño; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la construcción de documentos misionales.

Planteamiento del Problema

Las comunidades afrodescendientes, han venido perdiendo el control de su territorio y la gobernabilidad sobre el mismo, debido a la imposición y control por parte de actores armados ilegales sobre diferentes ámbitos de la vida social y cultural de las comunidades. Asimismo, el desplazamiento forzado y el confinamiento han provocado el deterioro de sus condiciones de vida y del disfrute de sus derechos.

Sumado a ello, también se mencionan el alto riesgo en el que se encuentran las comunidades negras, producto del conflicto armado, de la agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria, de la agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno, además de la afectación del derecho a la participación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa.

Entre las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009 para proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, se encuentra la protección de los derechos territoriales de estas comunidades, lo cual incluye un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales y poner en marcha la ruta étnica propuesta de protección de tierras y patrimonio.

En el Auto 266 de 2017, la Corte Constitucional ordena a las instituciones del Estado ajustar sus programas, presupuestos y actuaciones de manera coordinada para que sean acordes con la garantía, protección y restitución de los derechos de los pueblos étnicos.

La Corte Constitucional solicitó a diversas instituciones entre ellas la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la creación e implementación inmediata de una ruta para la protección, prevención de la vulneración y

restitución de derechos territoriales. También estableció que el Ministerio del Interior y la UAEGRTD deben presentar una propuesta para agilizar las solicitudes de restitución ya presentadas y que cuenten con el debido estudio preliminar y adoptar otras medidas de protección de derechos territoriales. Asimismo, se enfatiza en la importancia y obligatoriedad de la concertación y coordinación de las acciones estatales con las comunidades y autoridades étnicas.

Ahora bien, los Decretos 4633 y 4635 del 2011, establecen una particularidad frente a los sujetos colectivos víctimas a quienes se les reconocen los derechos, por tal motivo, cobra mayor importancia la obligatoriedad de la socialización de estos, teniendo en cuenta las particularidades propias de identidad cultural y autonomía, la situación de aislamiento de algunas comunidades y la falta de comprensión frente a las funciones del estado como tal.

Además, el Decreto 4635 en su artículo 30 indica que “en el diseño, la aplicación y el seguimiento de los mecanismos, medidas y procedimientos, las autoridades estatales deben observar un tratamiento sensible a la diferencia étnica y cultural para brindar respuestas adecuadas en materia de prevención, atención, asistencia y reparación” por lo que es necesario utilizar métodos efectivos teniendo en cuenta las especificidades de las diferentes comunidades, así como términos de fácil entendimiento.

El Proceso de Comunidades Negras PCN, es una red organizaciones del Pacífico, el Caribe y el centro de Colombia que se consolidó en el año 1993 en torno a la defensa de los derechos étnicos, culturales y territoriales, ha trabajado con diferentes comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de todo el territorio nacional, gracias a la articulación con 140 organizaciones de base, Consejos Comunitarios y personas comprometidos en la transformación de la realidad política, social, económica y territorial de las comunidades negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, mediante la defensa y reivindicación de sus derechos individuales, colectivos y ancestrales.

La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros fue creada en el año 2007, durante la IV Asamblea Nacional del PCN, una de sus principales funciones es ser el conducto por medio del cual otras organizaciones afro y campesinas logran firmar convenios con el Estado para financiar sus procesos sociales. Además de promover los derechos, intereses y bienestar de la población afrodescendiente en Colombia, con enfoque en la promoción de la igualdad de género, la lucha contra la discriminación, la defensa de los derechos humanos, la educación y acceso a servicios básicos para la población más vulnerable.

Como organización, el Proceso de Comunidades Negras PCN - Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros, ha establecido diferentes convenios con entidades del estado en proyectos en busca del restablecimiento de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, es una de las organizaciones más antigua del país y ha sido pionera en la elaboración de informes y documentos técnicos en diferentes áreas, gracias a la articulación con las diferentes organizaciones de base y el trabajo de campo que ha permitido el acercamiento con las comunidades y la identificación de las necesidades y vulneraciones a los derechos humanos y territoriales, así como la capacitación a las comunidades para fortalecer los procesos organizativos, promover la defensa autonomía político-organizativa propia, promover la organización del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero a nivel local, regional, nacional e internacional, impulsar procesos de movilización en defensa de sus derechos culturales, y territoriales.

Dado que el Decreto Ley 4635 del 2011 establece que las medidas de prevención, atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y territorios para las comunidades, como sujetos colectivos y para sus miembros individualmente considerados, serán diseñadas conjuntamente y acordes con sus características étnicas y culturales, garantizando así el derecho a la identidad cultural, la autonomía, el derecho propio, la igualdad material y la garantía de pervivencia física y cultural, es por ello que con el presente se tiene como objetivo principal realizar la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011 en (4) cuatro Consejos Comunitario y/o Comunidades Negras organizadas, de la siguiente manera:

1. Una (1) socialización del Decreto Ley 4635 de 2011 en el municipio de Cajibio departamento de Cauca.
2. Una (1) socialización del Decreto Ley 4635 de 2011 en el municipio de Tumaco departamento de Nariño
3. Dos (2) socializaciónes del Decreto Ley 4635 de 2011 en el municipio de Miraflores departamento del Guaviare.

Cada socialización deberá contener las siguientes actividades, con el fin de recabar información pertinente con la participación efectiva de las comunidades, que dé cuenta de daños y afectaciones territoriales acaecidas en los territorios colectivos, en su gobernabilidad, formas organizativas, sociales, económicas y que hayan impactado el medio ambiente en el marco del conflicto armado a partir del año 1991 hasta el presente.

Para cada una de las cuatro (4) socializaciones del presente convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

a) Socialización, elementos básicos de la justicia transicional y Decreto Ley 4635.

b) Jornada de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios. Esta actividad incluye la georreferenciación de los territorios de Comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios seleccionados, para la ubicación geoespacial e identificación territorial del estado actual del territorio colectivo,
c) Las organizaciones dentro del mismo, Información sobre autoridades y cuáles son las necesidades de fortalecimiento en clave de restitución étnico territoriales.
d) Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad.
e) Elaboración de línea de tiempo de los contextos regionales y territoriales, incluyen los conflictos y afectaciones a los colectivos étnicos de los tres departamentos y municipios establecidos para este convenio, comprendidos entre 1991 al presente (2023).

Cada actividad deberá ser soportada por un acta, listado de asistencia y el registro fotográfico.

El informe final deberá contener la sistematización y consolidación de información independiente de cada una de las (4) socializaciones realizadas (Una (1) en el departamento del Cauca municipio de Cajibío, una (1) en el departamento de Nariño municipio de Tumaco y dos (2) en el departamento del Guaviare en el municipio de Miraflores), con la siguiente información:

- Identificación y georreferenciación del territorio del Consejo Comunitario y/o comunidades negras organizadas.
- Elaboración de contextos regionales y territoriales del conflicto armado interno.
- La línea de tiempo de hechos de violencias y afectaciones de los colectivos étnicos, comprendida entre 1991 al presente (2023).
- Diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas a la comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de cada municipio, en el marco del despojo y la violencia.
- Información sobre autoridades y organización del Consejo Comunitario.
- Situación jurídica y registral del territorio en términos de saber cuántos predios privados hay en los consejos, cuantos baldíos y cuantos pertenecen a terceros.
- Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad.
- Contexto ambiental y traslapes con proyectos económicos y figuras de ordenamiento.

Esta información servirá de insumo a la Dirección de Asuntos Étnicos para la elaboración de estudios preliminares e informes de caracterización de la en la fase administrativa.

DURACIÓN DEL CONVENIO: Tres (3) meses.

Nuestra lucha va más allá, buscamos que a partir de la socialización del decreto ley, logremos a futuro formular Planes Integrales de Reparación Colectiva para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -PIRC

En todos los casos la gestión de información es trascendental, puesto que los Consejos Comunitarios deben contar con conocimientos que respalden sus acciones y den cuenta de sus realidades territoriales.

EQUIPO TÉCNICO

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Profesional Social	Profesional en Trabajo Social dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional Jurídico	Profesional en derecho dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional ambiental	Profesional en ingeniería ambiental y afines dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional Catastral	Profesional en Ingeniería catastral o afines con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%
Coordinador general	Coordinador general con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%

2. Información Financiera

Para el desarrollo del proceso financiero al interior de la Corporación se cuenta con: Contador Público, revisor fiscal y una auditoría externa contratada para realizar el seguimiento contable y financiero de los recursos ejecutados por la Corporación.

3. **Presupuesto** (Se anexa presupuesto detallado)

°	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
	FICHA PRESUPUESTO GENERAL					
Dependencia:	Dirección de Asuntos Étnicos					
Tipo de Proceso contractual:	Convenios					
Entidad:	Proceso de Comunidades Negras PCN: Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - Colombia					
Presupuesto destinado a este proceso						
Recursos aportados URT	$ 150.000.000,00	**Recursos aportados por la**	$ 47.500.000,00		**Total recursos convenio**	$ 197.500.000,00
Desagregación del presupuesto						
Gastos	**Unidad de medida**	**Número de unidades**	**Valor unitario**	**Valor total**	**Valor aportado URT**	**Valor aportado PCN**
1. Costos de personal						
Coordinador	Mes	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ -
Jurídico	Mes	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -
Profesional Catastral	Mes	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -	$ 12.000.000,00
Profesional ambiental	Mes	3	$ 4.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ -	$ 13.500.000,00
Profesional en trabajo social	Mes	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -
Subtotal Personal				**64.500.000,00**	**39.000.000,00**	**25.500.000,00**
2.Gastos del equipo técnico, Conferencias, talleres, & reuniones.						
Gastos del equipo técnico.	Transporte fluvial: (4 desplazamientos que corresponden al trasporte de la zona urbana de Miraflores Guaviare hasta los centros de los Consejos Comunitarios).	4	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ -
	Transporte aéreo:(60 trasportes aéreos en los que 40 corresponden a trayectos; Bogotá- San José de Guaviare- Bogotá; Cali- Bogotá- Cali; Tumaco- Bogotá. Tumaco y 20 trasportes aéreos que corresponden a trayectos en avioneta de San José de Guaviare- Miraflores- San José de Guaviare).	60	$ 900.000,00	$ 54.000.000,00	$ 54.000.000,00	$ -
	Transporte terrestre:(8 trayectos que corresponden a los desplazamientos de cada aeropuerto- hasta los Consejos Comunitarios)	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ -
	Hospedaje: (60 hospedajes que corresponden a 3 noches de hospedaje por integrante del equipo, por cada visita, (el equipo técnico llega un día antes a las comunidades, para realizar todos los preparativos).	60	$ 100.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ -
	Alimentación:(60 días de alimentación en el que se le entregan 60.000 pesos por día a cada integrante del equipo técnico, por los tres días de cada visita) Nota: tener en cuenta que el equipo tecnico llega un dia antes a Comunidad.	60	$ 60.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00	$ -

Conferencias, talleres, & reuniones.	Alimentación: (240 unidades que corresponden a la cantidad de personas que se van a alimentar durante dos días de taller en cada Consejo Comunitario y en el que cada unidad tiene un valor de 60.000 pesos).	240	$ 60.000,00	$ 14.400.000,00	$ 14.400.000,00	$ -
	Transporte Terrestre: (12 trayectos que corresponden al trayecto de los participantes de los talleres a cada vivienda).	8	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00	$ -
	Hospedaje: (240 unidades de hospedaje que corresponden a dos noches de hospedaje de los participantes de los talleres (Los participantes llegan un día antes a la zona de reunión y se van un día después).	240	$ 70.000,00	$ 16.800.000,00	$ 16.800.000,00	$ -
Subtotal Gastos del equipo técnico, Conferencias, talleres, & reuniones.				**106.000.000,00**	**$ 106.000.000,00**	**$ -**
3.Suministros & gastos varios						
Suministros & gastos varios	Materiales de reuniones comunitarias: marcadores, papel cartelera, juego de tinta impresora, hojas tamaño carta, lapiceros, tijera, archivadores, factureros para proyecto.	4	1.100.000,00	4.400.000,00	4.400.000,00	-
	Comunicaciones: (2 unidades que corresponden a los aportes para la edición del material audiovisual de los talleres).	2	300.000,00	600.000,00	600.000,00	-
	Espacios de encuentros y auditorios: (4 unidades que corresponden a los pagos por los auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora).	4	5.500.000,00	22.000.000,00	-	22.000.000,00
Subtotal Suministros & gastos varios				**27.000.000,00**	**5.000.000,00**	**22.000.000,00**
Costo Total				**197.500.000,00**	**150.000.000,00**	**47.500.000,00**

Cordialmente,

José Santos Caicedo Cabezas
Representante Legal

Acxan Duque Gámez.

PROPUESTA VERIFICADA POR:
Acxan Duque Gámez
Director de Asuntos Étnicos

2 dependencia solicitante: DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS Fecha 22 agosto 2023

1. OBJETO

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, que permitan Socializar el Decreto Ley 4635 del 2011, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los departamentos de Cauca, Nariño y Guaviare; municipios de: Cajibío del departamento del Cauca, Miraflores del departamento del Guaviare y Tumaco del departamento de Nariño; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la construcción de documentos misionales.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

Con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado). Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno Petro, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en las apuestas de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia social – regional.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor las apuestas de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

Que el componente "Implementación de Mecanismos Para el Acceso de las Víctimas a la Ruta de Restitución y Protección de Tierras y Territorios a Nivel Nacional" del proyecto de inversión de la Unidad denominado C-1705-1100-7-0 con ficha BPIN 2021011000036, establece como uno de sus objetivos específicos: Disminuir los tiempos en la atención a las solicitudes de restitución de tierras y territorios con el producto: Servicio de medidas de prevención, protección y restitución de derechos territoriales para grupos étnico.

En esta principal apuesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que "mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz".

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

La seguridad humana y la justicia social, es otro de los ejes transformadores, donde la misionalidad de la entidad y más las nuevas apuestas de la nueva Dirección tienen relación directa. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La convergencia regional es otro de los ejes donde la Unidad tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades debe trabajar para reivindicar de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Por último, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato de este nuevo plan. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los territorios, así como impactar positivamente las realidades de los pueblos étnicos, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en donde se reconoce que los pueblos étnicos tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras deben ser parte central de la transformación del campo y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, en sus dimensiones individual y colectiva enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a reconstruir el tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, así mismo en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4829 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra. El artículo 133 de la ley 1448 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El Decreto 4801 de 2011, establece la estructura interna de la Unidad, dentro de la cual se incluye la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

• Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación del Plan Integral de Reparación Colectiva para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales - PIRC y Plan Integral de Reparación a los Pueblos y Comunidades Indígenas PIRPCI.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

• Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, en coordinación con la Dirección Social.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Para dar cumplimiento a la actividad en mención, en función de la implementación de estrategias efectivas que incorporen un enfoque diferencial étnico adecuado a los requerimientos y contextos situacionales específicos de los pueblos y comunidades

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

étnicas victimizadas por el conflicto armado, en el numeral 7, del artículo 18 del Decreto Reglamentario 4801 de 2011, incluye como función de la Dirección de Asuntos Étnicos - DAE: "Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas".

Se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la Socialización de los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011, se hace real y se obtiene un acercamiento entre la UNIDAD y las diversas Comunidades Indígenas y/o en las Comunidades Negras, Raizales, Palenqueras y de Afrodescendientes afectadas generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional, teniendo como antecedente que las comunidades afectadas conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos de los Decretos Ley (4633 y 4635 de 2011).

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2023 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fa,se preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011.

Además, la UAEGRTD asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto Ley 4635, y en virtud del principio de participación real y efectiva de los pueblos y comunidades negras en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario elevar la dignidad de sus organizaciones en los términos del artículo 24 de la norma citada, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado.

Además, el Decreto 4635 en su artículo 30 indica que "en *el diseño, la aplicación y el seguimiento de los mecanismos, medidas y procedimientos, las autoridades estatales deben observar un tratamiento sensible a la diferencia étnica y cultural para brindar respuestas adecuadas en materia de prevención, atención, asistencia y reparación"* por lo que, es necesario utilizar métodos efectivos teniendo en cuenta las especificidades de las diferentes comunidades, así como términos de fácil entendimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vislumbra y es de suma importancia realizar este primer paso, pues mediante la socialización del Decreto Ley 4635 de 2011, se hace real y efectivo un acercamiento entre la UAEGRTD y las diversas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras afectadas por el conflicto armado interno, generando un grado más alto de confianza en la institucionalidad nacional. Lo anterior, teniendo como antecedente que estas comunidades conservan un alto grado de apatía a los procesos liderados por el Estado; por lo cual, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión de las comunidades desde el proceso de socialización de los contenidos del Decreto Ley 4635 de 2011.

Para avanzar en este proceso de socialización, la entidad considera pertinente generar alianzas estratégicas con organizaciones que tengan gran experiencia y acercamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, además, que hayan realizado acercamientos y ejercicios participativos con comunidades de distintos municipios del país.

Origen de la iniciativa de articulación Interinstitucional

En el 2004, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 declaró el estado de cosas inconstitucionales frente a la población en condición de desplazamiento forzado y ordenó la adopción de medidas de diferenciación positiva y trato preferente para atender a las diferentes poblaciones, entre ellos los grupos étnicos con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En el 2009 la Corte Constitucional emitió el Auto 005 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en el cual señala que el impacto desproporcionado que el desplazamiento forzado y el confinamiento han tenido en las comunidades afrodescendientes y en la protección de sus derechos individuales y colectivos. Entre los factores que han contribuido a que esta población sea una de las más afectadas, la Corte destacó la exclusión estructural, las presiones generadas por procesos mineros y agrícolas ajenos al modelo de producción propio de las comunidades y la deficiente protección jurídica de sus territorios colectivos.

Destaca que a las presiones y conflictos que han generado el desarrollo de actividades extractivas por parte de empresas, en zonas históricamente habitadas por la población afrocolombiana y sobre territorios ancestrales; se suma la presión ejercida por la economía del narcotráfico, que tiene una estrecha relación con las actividades y enfrentamientos entre grupos armados ilegales, lo que ha provocado afectaciones a los territorios afrocolombianos.

Según el Auto 005 de 2009, el desplazamiento forzado entre las comunidades negras se manifiesta de diferentes maneras, teniendo en cuenta su estrecha relación con sus territorios, predominan formas de desplazamiento intraveredales, intraurbanos, de corta duración y es frecuente el confinamiento, los cuales a menudo no son registrados.

Las comunidades afrodescendientes, han venido perdiendo el control de su territorio y la gobernabilidad sobre el mismo, debido a la imposición y control por parte de actores armados ilegales sobre diferentes ámbitos de la vida social y cultural de las comunidades.

Asimismo, el desplazamiento forzado y el confinamiento han provocado el deterioro de sus condiciones de vida y del disfrute de sus derechos.

Sumado a ello, también se mencionan el alto riesgo en el que se encuentran las comunidades negras, producto del conflicto armado, de la agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria, de la agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno, además de la afectación del derecho a la participación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa.

Entre las medidas ordenadas por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009 para proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, se encuentra la protección de los derechos territoriales de estas comunidades, lo cual incluye un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales y poner en marcha la ruta étnica propuesta de protección de tierras y patrimonio.

En el Auto 266 de 2017, la Corte Constitucional ordena a las instituciones del Estado ajustar sus programas, presupuestos y actuaciones de manera coordinada para que sean acordes con la garantía, protección y restitución de los derechos de los pueblos étnicos.

La Corte Constitucional solicitó a diversas instituciones entre ellas la UAEGRTD, la creación e implementación inmediata de una ruta para la protección, prevención de la vulneración y restitución de derechos territoriales. También estableció que el Ministerio del Interior y la UAEGRTD deben presentar una propuesta para agilizar las solicitudes de restitución ya presentadas y que cuenten con el debido estudio preliminar y adoptar otras medidas de protección de derechos territoriales. Asimismo, se enfatiza en la importancia y obligatoriedad de la concertación y coordinación de las acciones estatales con las comunidades y autoridades étnicas.

Justificación

La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN, ha representado grandes avances en la defensa de los derechos étnicos, culturales, territoriales, sociales, económicos y políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, desde su influencia en la Constituyente de 1991 y posteriormente en la reglamentación de la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. A partir de 1993 el Proceso de Comunidades Negras (PCN) se consolida a través del trabajo articulado con más de 140 organizaciones de base del Pacífico, el Caribe, el Centro del País y Consejos Comunitarios en busca de fortalecer los procesos identitarios de las comunidades, promover la defensa y el uso adecuado de los territorios ancestrales y colectivos y de los recursos naturales, fomentar la organización de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a nivel local, regional, nacional e internacional, la defensa del derecho a la autonomía del gobierno propio, brindando orientación en los procesos de exigencia e implementación de la Consulta Previa Libre e Informada y procesos para la titulación colectiva, como es el caso reciente del Consejo Comunitario de Pílamo El Palenque ubicado en el municipio de Guachené departamento del Cauca que gracias a la labor del equipo de Titulación Colectiva del Proceso de Comunidades Negras - PCN recibieron su título colectivo el 23 de mayo del presente año.

Tiene participación en la Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel, el Espacio Nacional de Consulta Previa, la Comisión Pedagógica Nacional, Espacios de representación de víctimas, la Mesa de Tierras, Grupo de Trabajo 'Afrodescendientes' de Naciones Unidas y las evaluaciones de la coalición Durban, así como las plataformas de articulación de la Autoridad Nacional Afrocolombiana (ANAFRO), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (CACEP), ALBA Movimientos, y el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) que a su vez, forma parte de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de Derechos Territoriales, responsables de consolidar el Capítulo Étnico en los acuerdos de La Habana.

El trabajo en la defensa del territorio en todas las regiones del país es un trabajo colaborativo que precisa la participación de múltiples actores, teniendo en cuenta que La Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN gracias a la articulación de las diferentes organizaciones de base y Consejos Comunitarios que la integran se ha consolidado en diferentes municipios del país, por lo cual garantiza la incidencia en los territorios priorizados en el PAE 2023, por lo cual el presente convenio buscará contribuir a:

- Identificación y georreferenciación de territorios de Consejos Comunitarios o Comunidades negras organizadas como colectivos étnicos (titulados y/o ancestrales e históricos).
- Realización de cuatro (4) socializaciones distribuidas en los municipios, de Cajibío, del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare.
- Elaboración de contextos regionales y territoriales del conflicto armado interno.
- La línea de tiempo de hechos de violencias y afectaciones de los colectivos étnicos, comprendida entre 1991 al presente (2023).
- Diagnóstico participativo preliminar de las afectaciones territoriales colectivas a las Comunidades Negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras en los de Cajibío, del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare
- Información sobre autoridades y formas de organización del Consejo Comunitario (con documento soporte).
- Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad
- Situación jurídica y registral del territorio en términos de saber cuántos predios privados hay en los consejos, cuantos baldíos y cuantos pertenecen a terceros.
- Contexto ambiental y traslapes con proyectos económicos y figuras de ordenamiento a través de información secundaria.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En concordancia, la UAEGRTD tiene dentro de su misionalidad el deber de facilitar el acceso a la restitución de derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio de con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD y la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - PCN, que permitan Socializar el Decreto Ley 4635 del 2011, en lo correspondiente a la restitución de tierras y derechos territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los departamentos de Cauca, Nariño y Guaviare; municipios de: Cajibío del departamento del Cauca, Miraflores del departamento del Guaviare y Tumaco del departamento de Nariño; que permitan a la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD avanzar en la construcción de documentos misionales.

En virtud de todo lo expuesto se colige que, la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros – PCN cuenta con la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En atención a la necesidad definida anteriormente, se requiere generar alianzas estratégicas con organizaciones que tengan experiencia e idoneidad en las zonas que la entidad considera pertinente, además, tengan contacto con la comunidad y generen confianza con los grupos poblacionales que habitan las zonas en las cuales se considera necesario realizar las socializaciones y fortalecimiento comunitario.

Con el fin de facilitar el entendimiento técnico de los conceptos manejados en la especificación técnica, se definen los conceptos utilizados en el siguiente glosario.

GLOSARIO:

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

- **Comunidad negra:** es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Art. 2- Ley 70 de 1993).
- **Consejos comunitarios:** son personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. El consejo comunitario está integrado por la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Art. 3- Decreto 1745 de 2005).
- **Daño colectivo:** se entiende que se produce un daño colectivo cuando la acción viola la dimensión material e inmaterial de las comunidades y grupos étnicos colectivos. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas (Decreto Ley 4633 de 2011 Art. 42 y Decreto Ley 4635 Art. 6).
- **Derechos étnicos:** son todas las prerrogativas en cabeza de las comunidades étnicas fundamentadas en estándares internacionales y constitucionales, y desarrolladas a través del derecho propio y consuetudinario de éstas (Metodología de caracterización de afectaciones territoriales étnicas Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 agosto 2013).
- **Derecho:** conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia esta sancionada (Sistema STRATEGOS - UAEGRTD).
- **Despojo:** el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 define despojo como "la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.".
- **Enfoque diferencial étnico**: "Las medidas de atención, asistencia, reparación y restitución establecidas en los decretos ley, se basan en el principio de tratamiento especial y diferenciado a que tienen derecho las comunidades y sus miembros individualmente considerados. Las normas, procedimientos y mecanismos diseñados para tal efecto, deben interpretarse en función de la pertenencia étnica y cultural y los derechos colectivos de las comunidades" (Decreto 4635 de 2011).
- **Fase de caracterización**: esta fase hace referencia a aquella en la cual el sujeto de reparación colectiva étnico identifica los daños colectivos ocurridos con ocasión del conflicto armado (Art. 118 Decreto Ley 4635).
- **Georreferenciación:** esta palabra refiere al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial, representado mediante un punto, una línea o un polígono (área), en un sistema de coordenadas y Datum determinado (Sistema STRATEGOS - UAEGRTD).
- **Línea de tiempo**: son mapas conceptuales que, de manera gráfica y evidente, ubican la situación temporal de un hecho o un proceso, del periodo o de la sociedad que se estudia. (UAEGRTD. RD-MP-GU-03 Recomendaciones para realización y presentación del informe de cartografía social y grupos focales. En línea. Disponible en: https://strategos.restituciondetierras.gov.co/STRATEGOS/portal/buscar_documentos.php)
- **Población afrocolombiana:** son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, et al, 2007:4).
- **Población palenquera**: es la población afrocolombiana que tiene su origen en los esclavos que se auto liberaron de los españoles entre los siglos XVII y XVIII, estableciendo poblados o palenques. Si bien existieron muchos palenques fundados por los cimarrones o esclavos liberados, el Palenque de San Basilio (primer territorio libre del continente americano) es el único que en la actualidad conserva una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África. El corregimiento de San Basilio de Palenque se ubica en el municipio de Mahates, departamento del Bolívar y fue declarado por la Unesco Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2005.
- **Principio de diversidad étnica y cultural**: la Corte Constitucional se ha pronunciado, considerándolo como la manifestación "(...) del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP), la creación de distritos electorales especiales para senadores y diputados indígenas (artículos 171 y 176 de la CP) y el ejercicio irrestricto de la propiedad sobre sus resguardos y territorios" (Corte Constitucional. SU-510/98).

- **Socialización**: es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales (Revista Bspafiola de Pedagogía - Alío XLIV, n.º 173, julio-septiembre 1986).

Lugar: Municipios de Cajibío del departamento del Cauca, Tumaco del departamento de Nariño y del municipio de Miraflores del departamento del Guaviare.

Duración: El plazo de ejecución del convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta el 15 de diciembre de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	LUGAR	PRODUCTO
1	Realización de un (1) taller en el cual se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Socialización, elementos básicos de la justicia transicional y Decreto Ley 4635. b) Jornada de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios. Esta actividad incluye la georreferenciación de los territorios de Comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios seleccionados, para la ubicación geoespacial e identificación territorial del estado actual del territorio colectivo, las organizaciones dentro del mismo, Información sobre autoridades y cuáles son las necesidades de fortalecimiento en clave de restitución étnico territoriales. c) Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad. d) Elaboración de línea de tiempo de los contextos regionales y territoriales, incluyen los conflictos y afectaciones a los colectivos étnicos del departamento del Cauca y el municipio de Cajibío, comprendidos entre 1991 al presente (2023).	Departamento del Cauca Municipio de Cajibío.	Acta, listado de asistencia y registro fotográfico.
2	Realización de dos (2) talleres en los cuales se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Socialización, elementos básicos de la justicia transicional y Decreto Ley 4635. b. Jornada de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios. Esta actividad incluye la georreferenciación de los territorios de Comunidades Negras organizadas y Consejos Comunitarios seleccionados, para la ubicación geoespacial e identificación territorial del estado actual del territorio colectivo, las organizaciones dentro del mismo, Información sobre autoridades y cuáles son las necesidades de fortalecimiento en clave de restitución étnico territoriales. c. Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad. d. Elaboración de línea de tiempo de los contextos regionales y territoriales, incluyen los conflictos y afectaciones a los colectivos étnicos del departamento de Guaviare y el municipio de Miraflores, comprendidos entre 1991 al presente (2023).	Departamento de Guaviare municipio de Miraflores.	Acta, listado de asistencia y registro fotográfico.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3	Realización de un (1) taller en el cual se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Socialización, elementos básicos de la justicia transicional y Decreto Ley 4635. b) Jornada de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios. Esta actividad incluye la georreferenciación de los territorios de Comunidades Negras organizadas y Consejos Comunitarios seleccionados, para la ubicación geoespacial e identificación territorial del estado actual del territorio colectivo, las organizaciones dentro del mismo, Información sobre autoridades y cuáles son las necesidades de fortalecimiento en clave de restitución étnico territoriales. c) Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad. d) Elaboración de línea de tiempo de los contextos regionales y territoriales, incluyen los conflictos y afectaciones a los colectivos étnicos del departamento Nariño y el municipio de Tumaco, comprendidos entre 1991 al presente (2023).	Departamento de Nariño, distrito de Tumaco.	Acta, listado de asistencia y registro fotográfico.
4	Sistematización y consolidación de información de la socialización en el Departamento del Cauca Municipio de Cajibío, el cual debe contener: • Identificación y georreferenciación del territorio del Consejo Comunitario y/o comunidades negras organizadas. • Elaboración de contextos regionales y territoriales del conflicto armado interno. • La línea de tiempo de hechos de violencias y afectaciones de los colectivos étnicos, comprendida entre 1991 al presente (2023). • Diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de Cajibío - Cauca, en el marco del despojo y la violencia. • Información sobre autoridades y organización del Consejo Comunitario. • Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad. • Situación jurídica y registral del territorio en términos de saber cuántos predios privados hay en los consejos, cuantos baldíos y cuantos pertenecen a terceros. • Contexto ambiental y traslapes con proyectos económicos y figuras de ordenamiento.	N/A	Un Informe final
5	Sistematización y consolidación de información de las socializaciones en el Departamento de Guaviare municipio de Miraflores, el cual debe contener: • Identificación y georreferenciación del territorio del Consejo Comunitario y/o comunidades negras organizadas. • Elaboración de contextos regionales y territoriales del conflicto armado interno. • La línea de tiempo de hechos de violencias y afectaciones de los colectivos étnicos, comprendida entre 1991 al presente (2023). • Diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas a la comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de Miraflores - Guaviare, en el marco del despojo y la violencia. • Información sobre autoridades y organización del Consejo Comunitario. • Situación jurídica y registral del territorio en términos de saber cuántos predios privados hay en los consejos, cuantos baldíos y cuantos pertenecen a terceros. • Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad.	N/A	Un Informe final

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	• Contexto ambiental y traslapes con proyectos económicos y figuras de ordenamiento.		
	Sistematización y consolidación de información de las socializaciones en el Departamento de Nariño distrito de Tumaco, el cual debe contener: • Identificación y georreferenciación del territorio del Consejo Comunitario y/o comunidades negras organizadas. • Elaboración de contextos regionales y territoriales del conflicto armado interno. • La línea de tiempo de hechos de violencias y afectaciones de los colectivos étnicos, comprendida entre 1991 al presente (2023). • Diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas a la comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de Tumaco - Nariño, en el marco del despojo y la violencia. • Información sobre autoridades y organización del Consejo Comunitario. • Situación jurídica y registral del territorio en términos de saber cuántos predios privados hay en los consejos, cuantos baldíos y cuantos pertenecen a terceros. • Información poblacional, contexto cultural, cosmogónico y socioeconómico del territorio y la comunidad. • Contexto ambiental y traslapes con proyectos económicos y figuras de ordenamiento.	N/A	Un Informe final

EQUIPO TÉCNICO

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
Profesional Social	Profesional en Trabajo Social dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional Jurídico	Profesional en derecho dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional ambiental	Profesional en ingeniería ambiental y afines dos (2) años de experiencia.	1	100%
Profesional Catastral	Profesional en Ingeniería catastral o afines con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%
Coordinador general	Coordinador general con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales.	1	100%

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Convenio de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UAEGRTD.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria durante la ejecución de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados que surjan durante la vigencia del convenio con posterioridad a la terminación del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del convenio, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

a. FORMA DE PAGO

La UNIDAD cancelará el valor del convenio así:

UN PRIMER PAGO

Por el 40% del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga elaboración de propuesta metodológica.
2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo, en donde se evidencie las actividades y tiempos de ejecución del convenio.
3. Acta y listado de asistencia del equipo de la organización a la capacitación por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos sobre los instrumentos de recolección de la información.
4. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la convocatoria a los actores comunitarios.

UN SEGUNDO PAGO

Por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) de los cuatro (4) talleres de socialización del convenio y que incluya acta, listado de asistencia.
2. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) de las cuatro (4) jornadas de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios.
3. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie los insumos ambientales y socioculturales del territorio, que incluya carpeta digital de audiovisuales.

UN TERCER PAGO

Por el treinta por ciento (30%) del valor del convenio contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) talleres restantes de los cuatro (4) talleres de socialización del convenio y que incluya acta, listado de asistencia.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de dos (2) restantes de las (4) jornadas de diagnóstico participativo de las afectaciones territoriales colectivas y documentación de casos de despojo contra comunidades Negras organizadas y/o Consejos Comunitarios.
3. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie los insumos ambientales y socioculturales del territorio, que tenga: carpeta digital de audiovisuales (audios y fotografías)
4. Un (1) documento físico o en medio magnético a través de correo electrónico, que contenga el informe final.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del proponente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO**: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor de los productos.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presenta documentación de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, para los casos de Unión Temporal y Consorcios deben adjuntar el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada asociado; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

C. CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta el 15 de diciembre de 2023.

4.6 OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones y suscribir las actas de estas, entregarlas a la supervisión en un término no mayor a cinco días.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata a la supervisión del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del convenio.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado a la supervisión del convenio.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al supervisor del convenio, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).

18. Se recomienda tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos que estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").

19. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
20. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. (Cuando aplique).
21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

4.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una cada mes de ejecución o reuniones que defina la entidad de forma virtual o presencial, con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
2. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.
3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
4. Elaborar un (1) Documento en medio magnético que contenga la propuesta metodológica, el cronograma de actividades y plan de trabajo con descripción de las actividades y tiempos.
5. Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la convocatoria a los actores y comunidades.
6. Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la realización de los cuatro (4) talleres de socialización, en los municipios de Cajibío del departamento del Cauca, distrito de Tumaco departamento de Nariño y el municipio de Miraflores del departamento del Guaviare que incluya acta, listado de asistencia.
7. Elaborar un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que evidencie la recogida de los insumos ambientales, culturales y del territorio, que incluya carpeta digital de audiovisuales.
8. Elaborar un (1) documento físico o en medio magnético a través de correo electrónico, que contenga el informe final.
9. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada comunidad negra.
10. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas.
11. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
12. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios ofrecidos en la propuesta.

13. Asumir el 50% del riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

14. Aportar como contrapartida en especie la suma estipulada en el presente documento para el desarrollo del Convenio de Asociación.

15. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.

16. Entregar un informe financiero, que deberá ser presentado de la siguiente forma:

23.1 INFORME FINANCIERO:

La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS - PCN, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

1) El estado de cuenta del Convenio.
2) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido.
3) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional.
4) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
5) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, con previa concertación.
6) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio con previa concertación.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

5. ADVERTENCIA

NA

Nombre del responsable: _____ N°. de radicado: _____

ACXAN DUQUE GÁMEZ
Director
Dirección de Asuntos Étnicos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

FICHA PRESUPUESTO GENERAL

Dependencia:	Dirección de Asuntos Étnicos
Tipo de Proceso contractual:	Convenio
Entidad:	Proceso de Comunidades Negras PCN: Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros - Colombia

Presupuesto destinado a este proceso

Recursos aportados URT	$ 150.000.000,00	**Recursos aportados por la organización**	$ 47.500.000,00	**Total recursos convenio**	$ 197.500.000,00

Desagregación del presupuesto

Gastos	Unidad de medida	Número de unidades	Valor unitario	Valor total	Valor aportado URT	Valor aportado PCN
1. Costos de personal						
Coordinador	Mes	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ -
Jurídico	Mes	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -
Profesional Catastral	Mes	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -	$ 12.000.000,00
Profesional ambiental	Mes	3	$ 4.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ -	$ 13.500.000,00
Profesional en trabajo social	Mes	3	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -
Subtotal Personal				**64.500.000,00**	**39.000.000,00**	**25.500.000,00**
2.Gastos del equipo técnico, Conferencias, talleres, & reuniones.						
Gastos del equipo técnico.	Transporte fluvial: (4 desplazamientos que corresponden al trasporte de la zona urbana de Miraflores Guaviare hasta los centros de los Consejos Comunitarios).	4	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ -
	Transporte aéreo:(60 trasportes aéreos en los que 40 corresponden a trayectos; Bogotá- San José de Guaviare- Bogotá; Cali-Bogotá- Cali; Tumaco-Bogotá. Tumaco y 20 trasportes aéreos que corresponden a trayectos en avioneta de San José de Guaviare- Miraflores- San José de Guaviare).	60	$ 900.000,00	$ 54.000.000,00	$ 54.000.000,00	$ -
	Transporte terrestre:(8 trayectos que corresponden a los desplazamientos de cada aeropuerto- hasta los Consejos Comunitarios)	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ -
	Hospedaje: (60 hospedajes que corresponden a 3 noches de hospedaje por integrante del equipo, por cada visita, (el equipo técnico llega un día antes a las comunidades, para realizar todos los preparativos).	60	$ 100.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ -
	Alimentación:(60 días de alimentación en el que se le entregan 60.000 pesos por día a cada integrante del equipo técnico, por los tres días de cada visita) Nota: tener en cuenta que el equipo tecnico llega un dia antes a Comunidad.	60	$ 60.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00	$ -

Conferencias, talleres, & reuniones.	Alimentación: (240 unidades que corresponden a la cantidad de personas que se van a alimentar durante dos días de taller en cada Consejo Comunitario y en el que cada unidad tiene un valor de 60.000 pesos).	240	$ 60.000,00	$ 14.400.000,00	$ 14.400.000,00	$ -
	Transporte Terrestre: (12 trayectos que corresponden al trayecto de los participantes de los talleres a cada vivienda).	8	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00	$ -
	Hospedaje: (240 unidades de hospedaje que corresponden a dos noches de hospedaje de los participantes de los talleres (Los participantes llegan un día antes a la zona de reunión y se van un día después).	240	$ 70.000,00	$ 16.800.000,00	$ 16.800.000,00	$ -
Subtotal Gastos del equipo técnico, Conferencias, talleres, & reuniones.				**106.000.000,00**	**$ 106.000.000,00**	**$ -**
3.Suministros & gastos varios						
Suministros & gastos varios	Materiales de reuniones comunitarias: marcadores, papel cartelera, juego de tinta impresora, hojas tamaño carta, lapiceros, tijera, archivadores, factureros para proyecto.	4	1.100.000,00	4.400.000,00	4.400.000,00	-
	Comunicaciones: (2 unidades que corresponden a los aportes para la edición del material audiovisual de los talleres).	2	300.000,00	600.000,00	600.000,00	-
	Espacios de encuentros y auditorios: (4 unidades que corresponden a los pagos por los auditorios, salones para los talleres comunitarios, materiales de armonización y aporte a sabedor o sabedora).	4	5.500.000,00	22.000.000,00	-	22.000.000,00
Subtotal Suministros & gastos varios				**27.000.000,00**	**5.000.000,00**	**22.000.000,00**
Costo Total				**197.500.000,00**	**150.000.000,00**	**47.500.000,00**

José Santos Caicedo Cabezas
Representante Legal

PROPUESTA VERIFICADA POR:
Acxan Duque Gámez
Director de Asuntos Étnicos